



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Nueve (09) de octubre de dos mil catorce (2014)

Auto de sustanciación No. 2716

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	UGPP
Demandado	Luz Elena Rueda de Cano
Radicado	05001 33 33 025 2013 00417 00
Asunto	Nombra curador ad litem

Conforme con el emplazamiento allegado por la parte interesada y la solicitud que obra a folio 401 dentro de la demanda contra la señora Luz Elena Rueda de Cano, según lo dispuesto por el artículo 108 en concordancia con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P, de la lista de auxiliares de la justicia se nombra como curador *ad litem* al abogado Alfonso Jaime Isaza García, quien se localiza en la calle 51 # 51 – 31 Torre 2 Ofic 1007 Medellín, teléfono 5127557.

Conforme el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P se advierte que el encargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir dentro de los diez (10) días para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De la presente decisión infórmese al auxiliar de la justicia mediante telegrama enviado a la dirección designada anexando copia de la presente providencia. La carga del envío del telegrama o citación corresponde a la parte demandante quien deberá acreditar de su cumplimiento dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 10 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria